



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. José Luis Cabezas Delgado

**Concejales Grupo socialista:**

D<sup>a</sup>. María Isabel Herrera Cabezas

D. Ángel Borrás Diego

D<sup>a</sup> Elena Delgado Avileo

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel Aceña Rivero

D<sup>a</sup>. Alicia García Rincón

**Grupo popular:**

D<sup>a</sup>. Alicia Del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D<sup>a</sup>. Cristina Peña Laguna

D<sup>a</sup>. Beatriz Moreno Ortega

**Secretaria**

Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 19.00 horas del día 26 de mayo de 2020, celebrándose de manera telemática, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que

pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

Con carácter previo, el Sr. Alcalde expone que han transcurrido casi tres meses desde que celebramos el último pleno debido a la situación actual que estamos viviendo. En este tiempo se han perdido muchas cosas, trabajo, convivencia, celebración de fiestas, actividad económica y la salud de personas de nuestro pueblo y el fallecimiento de otras personas y seres queridos, manifestando que se suma a los días de luto decretados por el gobierno, y pide que se guarde un minutos de silencio.

Tras el minuto de silencio, manifiesta que de esta situación saldremos. En este tiempo hemos aprendido a vivir en confinamiento, a vivir sin contacto social, a plantar cara a este virus y a mostrar unas grandes dosis de solidaridad para el conjunto de los conciudadanos, agradeciendo a todos los piedrabueneros su aportación a que todo esto sea más llevadero, mujeres costureras voluntarias, agricultores, policía local, guardia civil, protección civil, a los dependientes de las



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

tiendas, los trabajadores de la residencia, etc.. Ahora toca seguir unidos para que trabajemos en beneficio de nuestros vecinos, consiguiendo recuperar la pérdida de la actividad económica, el empleo perdido y que todos demos lo mejor de nosotros mismos para conseguirlo. En este pleno vamos a empezar con ello, aprobando una parte del plan de medidas extraordinarias que se quieren poner en marcha para beneficiar a las empresas, autónomos, familias y a todo el conjunto de piedrabueneros, en la medida de nuestras posibilidades y capacidad económica.

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 2/2020), correspondiente a la sesión de fecha 27 de febrero que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por **unanimidad** de sus miembros presentes.

**2.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 7/2020 DEL PRESUPUESTO.**

La declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo, ante la emergencia ocasionada por el COVID – 19, ha dado lugar a una situación sin precedentes a nuestra historia.

Por el contexto originado por la pandemia y el escenario social consecuencia de ésta, el Ayuntamiento de Piedrabuena está haciendo frente al impacto económico y social del COVID – 19, con la firme voluntad de ayudar a paliar las consecuencias económicas de la pandemia para las familias y para el tejido empresarial del municipio.

Es por eso que el Ayuntamiento de Piedrabuena pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias a través de un Programa cuya finalidad se centra en impulsar la actividad económica en el municipio, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos. Se pretende



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

proteger el interés general de la ciudadanía, dando soporte a las personas y empresas del sector del comercio, de la hostelería, industria, talleres, construcción y otros para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Por lo tanto, ante la existencia de estos gastos, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2020, se emitió Memoria en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Y según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación Local adopta por **unanimidad** el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 7/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



Nº 3/2020

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
420	48000	Subvenciones fomento acción empresarial como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID -19	0,00	100.000,00	100.000,00
		<b>TOTAL</b>			

Esta

modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	48000	Subvención asociación encajeras	1.800,00	1.000,00	800,00
330	48002	Subvención Carnaval y peñas	19.600,00	10.000,00	9.600,00
330	48003	Subvención banda de música	12.500,00	6.000,00	6.500,00
330	48005	Subvención asociación Estayike	15.000,00	10.000,00	5.000,00
338	22799	Gestión festejos taurinos	30.000,00	30.000,00	0,00
338	22699	Fiestas populares y festejos	104.278,15	43.000,00	61.278,15
		<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>100.000,00</b>	

Además,  
queda  
acreditado  
el

cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

### 3.- APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE AUTÓNOMOS Y PYMES FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

El Sr. Alcalde concede la palabra a la concejala delegada de promoción empresarial , Alicia García, para exponer y explicar el contenido de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Considerando la situación actual de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y la declaración de Estado de Alarma por RD 463/2020, de 14 de marzo, que supuso un gran impacto económico en los autónomos y PYMES afectados por el cierre o la limitación de sus negocios.

Atendiendo a que, con la finalidad de mantener e incentivar la actividad económica del municipio, tanto de su tejido empresarial como del empleo, se ha elaborado, con fecha 19 de mayo de 2020, la propuesta de convocatoria y bases de ayudas para paliar las pérdidas de autónomos y PYMES de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de mayo de 2020 donde se informa esta propuesta favorablemente para la consideración del Pleno, y a la vista del informe favorable de fiscalización elaborado en la misma fecha por la Intervención municipal, por el que se modifica el presupuesto vigente para dotar de crédito la aplicación presupuestaria 420-48000.

En uso de las facultades que le otorga la vigente normativa de régimen local, el Pleno de la Corporación Local , tras breve debate sobre este punto, en el que el portavoz del grupo municipal del partido popular manifiesta que su grupo piensa que es un buen trabajo y un buen paquete de medidas para ayudar a las empresas y a los vecinos, se adopta por **unanimidad** el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y convocatoria del “PROGRAMA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS” de



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Piedrabuena, del tenor literal siguiente:

**“PROGRAMA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

**PROCEDIMIENTO: SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA**

**1.- Objeto del programa.**

*Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

*El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.*

*Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis son los autónomos y las pequeñas y medianas empresas afectadas por el cierre de sus negocios, o con grandes pérdidas por la escasa facturación derivada del periodo de aislamiento decretado.*

*Es por eso que el Ayuntamiento de Piedrabuena pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio, la Hostelería, y otros de nuestro municipio.*

*El objeto del Programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, es impulsar la actividad económica en el municipio de Piedrabuena, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos. Así **se subvencionará con la cantidad máxima de 500 euros** previa justificación para hacer frente al coste de las facturas de consumos de luz, gas, telefonía, ADSL, gastos de alquiler, el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas o gastos de adaptaciones sanitarias del negocio efectuados posteriormente.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía, dando soporte a las personas y empresas del sector del comercio, de la hostelería, industria, talleres, construcción y otros para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.*

*Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que preve el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia.*

*Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.*

**2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.**

*2.1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

*2.2.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la LGS por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias tan excepcionales provocadas por la declaración del estado de alarma y su afectación a los negocios de la localidad.*

**3.- Crédito presupuestario.**

*La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **100.000.-€**.*

**4.- Cuantía de la subvención.**

*4.1.- Se concederá una cantidad de hasta 500 €, para los autónomos o empresas del sector del*





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, así como para aquellos autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros que no se han visto afectados obligatoriamente por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el período de vigencia de la declaración del estado de alarma y sus prórrogas, de al menos el 50%, con relación al mismo período del ejercicio 2019. En este caso la subvención de 500 € se concederá proporcionalmente al porcentaje de pérdida acreditado por el interesado.

**5.- Requisitos para ser beneficiario.**

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellos autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación durante el período de la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación al mismo período del ejercicio 2019.
- Cuando el autónomo o empresario no estuviera de alta en la actividad en el período equivalente del ejercicio 2019, la valoración se llevara a cabo teniendo en cuenta el período de su actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

• *La actividad debera estar dada de alta en el registro censal del Impuesto sobre actividades economicas y contar, así mismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación urbanística y ambiental.*

*Para justificar dicha situación se debera presentar: "CERTIFICADO de situacion censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administracion Tributaria (AEAT).*

• *Que, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Piedrabuena.*

• *No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el articulo 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.*

• *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*

• *No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Piedrabuena en la fecha de la propuesta de concesión de la subvención y de su pago.*

*5.2.- Quedan excluidos los autónomos que además trabajen por cuenta ajena.*

*5.3.- Las subvenciones concedidas seran compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.*

*Si el solicitante no pudiese aportar en el momento inicial alguno de los documentos justificativos de los requisitos, dadas las dificultades del estado de alarma, podrá sustituirlo mediante una declaración responsable que incluya la justificación expresa del cumplimiento del/os requisito/s en cuestión y de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del Covid-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de 1 mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.*

*6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

6.1.- La información para la obtención de las subvenciones estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Piedrabuena.

6.2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <http://sede.piedrabuena.es> mediante el modelo de instancia general adjuntando a la misma los documentos que figuran en los anexos de estas bases. Las personas físicas podrán presentarla físicamente en el registro municipal. También se admitirá la remisión mediante correo electrónico a la dirección: [ayuntamiento@piedrabuena.es](mailto:ayuntamiento@piedrabuena.es)

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Ciudad Real y finalizará un mes más tarde. Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía en función de las decisiones que, respecto de esta crisis sanitaria, adopte el Gobierno de España.

**7.- Documentación a aportar.**

7.1.- La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Relación de facturas y copia de estas referidas a consumos de luz, gas, telefonía, alquileres, y ADSL, que se correspondan con el período de declaración del estado de alarma y sus prórrogas o



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*gastos de adaptaciones sanitarias necesarias del negocio.*

- *Copias de recibos de IBI, basura, alcantarillado, IVTM que acrediten el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad, que se correspondan con el periodo de declaracion del estado de alarma y sus prorrogas.*
- *Documento bancario o similar que acredite el numero y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.*

*En aquellos casos en los que el solicitante no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, segun lo dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación al mismo período del ejercicio 2019, se deberá acreditar tal circunstancia mediante la aportación de la información contable que lo justifique. Para ello podrá presentar alternativamente la documentación que considere conveniente entre la siguiente:*

- *Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.*
- *Copia del libro diario de ingresos y gastos.*
- *Copia del libro registro de ventas e ingresos.*
- *Copia del libro de compras y gastos.*

*Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.*

*En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que la acredite.*

*7.2.- En el momento de formalizar la solicitud y mediante el modelo que se acompaña como ANEXO DECLARACION, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:*

- *Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*beneficiario de la subvención.*

- *Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
- *Que la persona solicitante no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*
- *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.*
- *Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de ésta.*
- *Que la persona solicitante se compromete al reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente publico o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.*
- *Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

**8.- Procedimiento.**

*La concesion de la subvención se realizara de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS y con estas bases.*

*El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentacion de solicitudes.*

*La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldía.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.*

*Para la valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión integrada por las personas que acuerde en resolución la Alcaldía, y comprobará que las solicitudes reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, elaborando un informe que se elevará al órgano competente.*

*La resolución de concesión y/o denegación de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.*

**9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

*Son obligaciones de los beneficiarios:*

- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, desde la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.*
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.*
- En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*
- La comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*misma.*

**10.- Justificación de las subvenciones.**

*10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria, así como la oportunidad de concesión de las mismas se efectuará mediante la comprobación de oficio por el servicio de Intervención municipal.*

*10.2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el tercer mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma y sus prórrogas:*

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.*
- Informe de vida laboral actualizado en la fecha de presentación de la justificación.*

**11.- Pago de la subvención.**

*11.1.- El pago de estas subvenciones se realizara por el importe que corresponda, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.*

**12.- Reintegro de las subvenciones.**

*12.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.*

*12.2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*

*12.3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.*

*12.4.- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*durante los 3 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.*

*12.5.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la subvención municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.*

*12.6.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la intervención municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.*

### **ANEXO SOLICITUD**

*Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:*

*Nombre de la empresa:*

*CIF: Denominación comercial:*

*Representante legal:*

*NIF:*

*Datos de contacto a efectos de notificaciones:*

*Persona de contacto:*

*Dirección:*

*Teléfono: Fax:*

*Correo electrónico:*





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:**

*o DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.*

*o Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.*

*o Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.*

*o Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*

*o Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular, o Autorización de la utilización de la cuenta de la que soy titular*

*o Declaración responsable a que se refiere el apartado 7.2 de las bases de la convocatoria. SOLICITO la subvención aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.*

*En Piedrabuena a, de de 2020.*

FIRMADO:

Firma electrónica

**Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**

**PODER REPRESENTACIÓN**

*En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello este previsto en sus Estatutos, podrán actuar en*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*

*Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Requisito de Validez: Aportar Original o copia auténtica*

**TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.*

**Información básica sobre protección de datos**

*Responsable: Ayuntamiento Piedrabuena*

*Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.*

*Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.*

*Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.*

*Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.*

*Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo*

*(\*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente*

**ANEXO DECLARACIÓN**

*Identificación del titular o representante:*

*Titular de la empresa o Representante legal:*

*NIF:*

**DECLARO:**

*Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*beneficiario de la subvención dentro del Programa el Comercio, la Hostelería, Industria, Talleres, Construcción y otros de Piedrabuena.*

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
- Que la persona solicitante no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el articulo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.*
- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de credito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En Piedrabuena, a de de 2020*

**FIRMADO:**

*Firma electrónica”*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación en el BOP a través de la BDNS

**4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 20 mayo 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de mayo de 2020.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal N.º 14 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de Piedrabuena, tras un breve debate por ambos grupos municipales y en el que el portavoz del grupo municipal popular expresa que les parece una medida acertada, el Pleno por **unanimidad**

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza fiscal N.º 14 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de Piedrabuena en los siguientes términos:

*“Añadir una **Disposición transitoria primera:** Se exime del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, con carácter exclusivo para este ejercicio 2020, por lo que, no estarán obligados al pago de la tasa los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2020 devenguen la cuota de la tasa, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del COVID- 19.”*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>].

En lo referente al trámite de alegaciones, dada la situación actual del estado de alarma, se podrán realizar bien de forma telemática o mediante la oficina de correos.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### **5.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REINCORPORACIÓN ANTE EL COVID-19**

El Sr. Alcalde da cuenta del PLAN DE PREVENCIÓN Y REINCOPORACIÓN DE PLANTILLA a la actividad post COVID-19, sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020.

Tras una breve exposición del mismo, explicando las medidas que contiene, que estudia los riesgos de cada uno de los puestos de trabajo y se definen las distintas medidas de prevención ante esta crisis sanitaria, así como las medidas a adoptar en el caso de que el riesgo se produzca. El plan contiene unas medidas generales y un plan específico de protección. Este último define y analiza las personas especialmente sensible, se forma e informa de una guía preventiva de buenas prácticas en esta materia, se establecen medidas de control y prevención de la salud, se han colocado pantallas de protección, se facilitan mascarillas, guantes y se están haciendo los test serológicos a todo el personal del Ayuntamiento, también se contienen medidas organizativas del



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

personal, se fomenta el teletrabajo, el trabajo a turnos, la reducción del horario de atención al público, el incremento de labores de limpieza y desinfección, suministro de EPIs, y coordinación con la empresa del servicio de limpieza.

Nuestro Ayuntamiento se supone que realiza una actividad de baja exposición al riesgo y el plan contiene las medidas a adoptar en las distintas fases de desescalada, si bien también contempla que si en un futuro la actividad pasara a ser de alto riesgo o nos lo pidiera la inspección de trabajo, se procedería a realizar el correspondiente plan de contingencia.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, que manifiesta que sobre los documentos facilitados desde la secretaría, les parece bien y adecuado.

Queda enterada la Corporación.

El portavoz del grupo municipal popular pregunta al Sr. Alcalde sobre las propuestas remitidas por su grupo hace unos días para hacer más llevadera esta crisis.

El Sr. Alcalde contesta que sí, que el grupo popular pedía hacer una comisión informativa especial para tratar este tema y les indica que si quieren se pueden reunir para tratar y hablar sobre esas propuestas, si bien al estudiarlas detalladamente cree que todas las propuestas que realiza el grupo popular están incluidas en el plan previsto por el equipo de gobierno, que es más ambicioso y además están cuantificadas económicamente. No obstante, desde nuestro grupo, estamos abiertos a una reunión con el grupo popular para estudiarlo y entre todos mejorar las propuestas y medidas a llevar a cabo.

El portavoz del grupo municipal popular manifiesta que desde el principio, tanto antes como ahora, están dispuestos a tender su mano para colaborar en esta situación.

## 6.- INFORMES Y DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

El Sr. Alcalde informa sobre el plan de medidas previsto por el equipo de gobierno, que en un principio estaba cuantificado en 300 mil euros y si es posible se ampliará a 480 mil euros, distribuidos del siguiente modo:

- 100.000 euros para subvenciones a autónomos y PYMES.
- 50.000 euros para ayudas por la contratación de jóvenes entre 18 y 30 años.
- 20.000 euros para subvencionar a empresas de nueva creación.
- 300.000 para distintos planes de empleo, joven, parados de larga duración, víctimas de violencia de género y especial vulnerabilidad, mayores de 52 años y zonas rurales deprimidas.
- 10.000 euros ampliables, para ayudas sociales a personas y familias necesitadas.
- Otras medidas de exención de cobro de tasas o precios públicos, tales como por ocupación de la vía pública, mercadillo, escuelas deportivas, de música, etc..

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal popular, quien indica que esas propuestas no las conocían y que las considera acertadas para el conjunto del pueblo.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, cuya numeración va desde la 49 hasta el 134.

#### **7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

No se conocen.

#### **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el grupo municipal del partido popular se formulan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

1. Hemos visto que la modificación del presupuesto aprobado hoy se ha financiado con crédito de las ferias y fiestas, ¿ Se sabe ya algo sobre las fiestas? ¿Se van a celebrar o se van a suspender?
2. Hemos visto que se ha abierto ya la Biblioteca municipal y que se ha publicado en redes sociales como se va a hacer la desescalada en el uso de las instalaciones deportivas. ¿ Qué se tiene previsto hacer con las demás instalaciones que utilizan asociaciones? ¿ Se han desinfectado todas esas instalaciones que utilizan los ciudadanos?
3. Desde el Alcornocal nos ha llegado una queja, ya que se limpió aquella zona y se dejó todo metido en bolsas, está allí lleno de hierbas que fermenta con el calor, y el pueblo necesita también otra buena vuelta.
4. ¿Nos puedes explicar las obras del Plan de Obras de Diputación? Hemos visto que una es la obra del Manantial El Caño y otra es una pista del parque infantil del Alcornocal, donde creemos que no es lo más necesario para el Alcornocal, dado a la escasa población que tiene, y hay otras cosas más necesarias tales como, dotar de ADSL al consultorio médico para que se hagan las recetas electrónicas.

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

1. Para conseguir la financiación de los 100.000 euros, hemos cogido una parte del crédito de las fiestas, siendo conscientes de que en las fiestas vamos a gastar mucho menos dinero de lo que estaba previsto. Sin embargo, ojála que las cosas transcurran de tal manera de aquí a septiembre y cambie tanto la situación que nos permita celebrar nuestras fiestas al 100%, para lo que tendríamos los recursos necesarios para ello y no nos faltaría crédito. De momento sobre las fiestas, el equipo de gobierno no se atreven a decir lo que pasará.
2. En cuanto a la Biblioteca y deportes estamos siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y estamos actuando con prudencia, intentando incluso retrasar incluso un poco más la apertura e inicio de las actividades. En cuanto a la desinfección se





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

está haciendo tanto por empresas externas, como por el personal del Ayuntamiento que realizan labores de refuerzo.

3. En cuanto al Alcornocal, te doy la razón, no sólo ocurre allí, sino también en el pueblo, estos tres meses nos han tenido maniatados y no han podido llevarse a cabo. Ahora, a partir del lunes entrarán a trabajar 10 oficiales y 10 jóvenes para reforzar todas estas labores de mantenimiento y necesidades.
4. Sobre las obras del Plan de Obras de Diputación, para Piedrabuena se ha solicitado la incorporación de recursos hídricos del manantial El Caño, con el objeto de garantizar el abastecimiento de agua potable al municipio en casos de sequía, y para El Alcornocal se ha solicitado la obra de renovación de la pista infantil, no hay muchos niños pero sí se concentran más en la temporada de verano y sí necesitan algo, planteándose no un parque infantil nuevo, sino una mejora del suelo del existente, que necesita una modificación incorporando caucho. Además, en el Alcornocal está previsto hacer otra obra muy necesaria, de renovación de la conducción de agua para el abastecimiento. No obstante, se toma nota de las necesidades de ADSL para el consultorio médico, para lo que la JCCM seguramente nos pueda ayudar.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20 horas y 2 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA.



Nº 3/2020

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla